



**Ajuntament
d'Argentona**

EXP. 2019/2837 SERVICIOS SOCIALES

DECRETO.-

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentona, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 022 016 009 141, correspondiente al día 6 de junio de 2016 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto que el importe que se quiere destinar el otorgamiento de subvención destinada a atender a diferente gastos de vivienda habitual con personas con título de Familia Monoparental, es de 5.000 euros con cargo a la partida 340/231/48009 del presupuesto el ejercicio 2019.

Visto que el artículo 14 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente a las Bases Regulatoras deberá aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2019 se aprobaron las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA ATENDER DETERMINADAS GASTOS DE LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS CON EL TÍTULO DE FAMILIA MONOPARENTAL, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 022019015283 fecha 19 de agosto de 2019

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como lo previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria , en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS

Gran, 59 – 08310 Argentona - T. 937974900 - / oac@argentona.cat / www.argentona.cat

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web

e448ee18fe2a486899775fc849de41001

<https://seu.electronica.argentona.cat/verificador/verificadorfirma.asp>

Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

Codi Segur de Validació

Url de validació

Metadades



Ajuntament d'Argentona

Visto el informe jurídico desfavorable de fecha 27 de septiembre de 2019 y visto el informe de intervención de fecha 18 de octubre de 2019.

Por todo lo anterior, vengo a decretar:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona que se ajustará a las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA ATENDER DETERMINADAS GASTOS DE LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS CON EL TÍTULO DE FAMILIA MONOPARENTAL , por el año 2019.

Segundo.- El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará transcurridos 20 días hábiles.

Tercero.- Autorizar el importe máximo de 5.000 euros con cargo a la partida 340-231-48009, del vigente presupuesto municipal.

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicidad a la misma

TEXTO DEL EXTRACTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo que se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas físicas, siempre que no estén por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Ser titular del carné de familia monoparental según normativa vigente
- Estar empadronado en la vivienda por el que se solicita la subvención
- La suma de los ingresos netos de la unidad familiar no puede exceder 1,6 veces el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) anual del ejercicio en curso para su primer miembro. Esta cantidad se incrementará para cada nuevo miembro de la unidad familiar a razón de multiplicar el tramo anterior un factor de ayudas equivalente al 30%
- Cada hijo / a con discapacidad o incapacidad para trabajar computará como dos

Gran, 59 – 08310 Argentona - T. 937974900 - / oac@argentona.cat / www.argentona.cat



**Ajuntament
d'Argentona**

Segundo. Objeto

- 1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual a personas físicas empadronadas en Argentona con el título de Familia Monoparental que no superen un determinante umbral de ingresos.
- 2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar gastos correspondiente al año 2019.

Tercero. bases reguladoras

Por Decreto del alcalde de fecha 8 de agosto de 2019 fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión por parte del Ayuntamiento a través del área de Servicios Sociales, de Subvenciones destinadas a atender determinados gastos del vivienda habitual de personas con título de familia monoparental.
Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de fecha 19 de agosto de 2019.

Cuarto. Cantidad

El presupuesto máximo que se destinará este año 2019 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 5.000 euros.
El importe máximo individual de la subvención será de 200 euros.
No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la mencionada.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes al día siguiente de la de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará transcurridos 20 días hábiles.
Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 6 se deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento.
La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Sexto. Otros datos

- Para acreditar la capacidad económica: La documentación prevista en el anexo de beneficios fiscales de la vigente Ordenanza general de gestión, liquidación, inspección, recaudación de los ingresos de derecho público municipales.
- Título que acredite la condición de familia monoparental
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Argentona
- Declaración responsable de no estar comprendido en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
- Solicitud de transferencia bancaria para el pago de la subvención debidamente cumplimentada y firmada por el interesado o por su representante, según modelo establecido a tal efecto

Gran, 59 – 08310 Argentona - T. 937974900 - / oac@argentona.cat / www.argentona.cat

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web
 e448ee18fe2a486899775fc84d49de41001
<https://seu.electronica.argentona.cat/verificador/verificadorfirma.asp>
 Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

Codi Segur de Validació
 Url de validació
 Metadades



Ajuntament d'Argentona

Quinto.- Dar difusión de dicha convocatoria a los ciudadanos de la ciudad, mediante anuncio publicado en la web municipal.

Lo manda y firma, el Alcalde de Argentona, Eudald Calvo Catalán

Firma de la secretaria (art. 3.2.h RD. 128/2018)

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web

Codi Segur de Validació

e448ee18fe2a486899775fcf84d9de41001

Url de validació

<https://seuelectronica.argentona.cat/verificador/verificadorfirma.asp>

Metadades

Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original